

ACUERDO-CR-10-2019**EL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA****CONSIDERANDO**

Que dentro de los objetivos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, se encuentra el de desarrollar, promover, controlar y reglamentar el deporte del fútbol asociación en cualquiera de sus formas en todo el territorio de Guatemala, sean llevados a cabo, salvaguardando los intereses comunes de sus miembros.

CONSIDERANDO

Que la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, tiene entre sus funciones cumplir y hacer que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes y las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden jerárquico establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que corresponde a este Comité de Regularización como autoridad, velar porque los objetivos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, sean cumplidos, conforme al espíritu deportivo.

POR TANTO

Con base a lo considerado y lo dispuesto sobre el particular en los artículos 98 y 100, de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y los artículos 1º numeral 1 y 4; 2º numerales 1,3, 5, 9, 10, 12,17 y 19; 12º y 37 inciso p) y s), de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el **"REGLAMENTO DE ASAMBLEAS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA (FEDEFUT)"**.

Nota: Los términos referidos a personas físicas aplican a ambos sexos. El uso del singular presupone el plural y viceversa.

Para efectos del presente Reglamento, se denominará FEDEFUT a la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

Artículo 1 – Participación en la Asamblea

- a. Los miembros de la FEDEFUT podrán estar representados en la Asamblea por sus respectivos delegados, tal y como se define en el artículo veinticuatro (24) de los Estatutos de la FEDEFUT, quienes tendrán derecho a participar en los debates.

- b. Los nombres de los delegados deberán facilitarse a la Secretaría General al menos 72 horas antes de la apertura de la Asamblea. La Secretaría General incluirá a estos delegados en una lista. Si el delegado con derecho a voto abandonara la Asamblea durante los debates, su derecho a participar en los mismos y su derecho a voto no podrá ser ejercido por ningún otro delegado.
- c. La FEDEFUT sufragará los gastos de viaje y alojamiento de los delegados participantes en la Asamblea. El Comité Ejecutivo de la FEDEFUT elaborará las directrices de la materia.
- d. Los términos y condiciones bajo las cuales se rigen las Asambleas de la FEDEFUT, están definidos en los artículos del veintitrés (23) al treinta y seis (36) de los Estatutos de la FEDEFUT.

Artículo 2 – Presidencia

- a. El Presidente del Comité Ejecutivo de la FEDEFUT presidirá la Asamblea. Si el Presidente no pudiera asistir, el Vicepresidente primero presente ocupará su puesto, si el Vicepresidente primero no pudiera asistir, el Vicepresidente segundo presente ocupará su puesto. Si ninguno de los vicepresidentes estuviera presente, la Asamblea elegirá a un miembro del Comité Ejecutivo para que ejerza las funciones de Presidente de la Asamblea.
- b. El Presidente de la Asamblea velará por la estricta aplicación del presente reglamento, abrirá y cerrará las sesiones y los debates, a menos que la Asamblea decida lo contrario, concederá la palabra y dirigirá los debates.
- c. El Presidente de la Asamblea será responsable de mantener el orden durante los debates. Asimismo, podrá proponer las siguientes sanciones contra aquellos participantes que durante la Asamblea perturben la buena marcha de la sesión:
 - Llamamiento al orden;
 - Apercibimiento;
 - Exclusión de una o varias sesiones.
- d. En caso de objeción contra dicha decisión, la Asamblea decidirá inmediatamente y sin deliberación.

Artículo 3 – Escrutadores

Al inicio de la primera reunión, la Asamblea nombrará tres escrutadores para el recuento de los votos, así como para ayudar al Secretario General en la distribución y el escrutinio de las papeletas. El Comité Ejecutivo de la FEDEFUT podrá decidir la utilización de dispositivos electrónicos para realizar el escrutinio de la votación.

Artículo 4 – Debates

- a. Los debates incluidos en el orden del día de la Asamblea se abrirán con un breve informe:
 - a. Del Presidente de la Asamblea o de un miembro del Comité Ejecutivo designado para tal efecto;
 - b. Del representante de una comisión designado por el Comité Ejecutivo para rendir informe;
 - c. De un delegado de un miembro de la FEDEFUT que solicitó la inclusión del asunto en el orden del día.
- b. A continuación, la presidencia abrirá el debate.

Artículo 5 – Oradores

- a. La palabra se concederá en el mismo orden en que se solicite. Los oradores no podrán comenzar antes de obtener el permiso pertinente y hablarán desde su asiento respectivo.

- b. Los oradores no podrán hablar por segunda vez sobre un mismo asunto, antes que los delegados que hayan solicitado la palabra tengan la oportunidad de hacer uso de la misma.

Artículo 6 – Propuestas

- a. Todas las propuestas deberán formularse y presentarse por escrito. Aquellas que no tengan relación con el objeto de la deliberación se descartarán del debate.
- b. Las enmiendas deberán presentarse por escrito y entregarse a la presidencia de la asamblea antes de someterlas a debate.

Artículo 7 – Mociones de procedimiento y cierre de debates

- a. Si se presentara una moción de procedimiento, se suspenderá el debate sobre el asunto principal hasta que se vote sobre la moción.
- b. Si se presentara una moción de cierre del debate, se someterá inmediatamente a votación sin deliberación alguna. Si se aceptara la moción, se concederá la palabra solamente a los delegados que la hayan solicitado antes de la votación.
- c. El Presidente de la Asamblea será el encargado de dar por terminados los debates, a menos que la Asamblea decida de otro modo por mayoría simple (más del 50 %) de votos válidos presentes y emitidos.
- d. No se aceptará más de una moción por asunto, salvo la incidencia y efecto de cada una sea distinta. Tampoco se aceptarán mociones como consecuencia de un rechazo de una moción previa, promovida o no por la persona interesada.

Artículo 8 – Votaciones

- a. Salvo disposición contraria en los Estatutos de la FEDEFUT, las decisiones que requieran una votación se efectuarán a mano alzada o mediante dispositivos electrónicos de votación. Si la votación a mano alzada no resulta en una clara mayoría a favor de la moción, la votación deberá ser efectuada a través de llamadas por orden alfabético a cada miembro de la Asamblea de la FEDEFUT.
- b. Antes de cada votación, la presidencia o la persona que esta designe, leerá en voz alta el texto de la propuesta y expondrá a la Asamblea el procedimiento de votación y deberá de tomar en cuenta y exponer el quórum y votos necesarios para el tema en cuestión. Si se presentaran objeciones, la Asamblea deberá decidir de manera inmediata.
- c. El voto no será obligatorio.
- d. Las propuestas se someterán a votación en el orden en que hayan sido presentadas. Si hubiera más de dos propuestas principales, se someterán a votación de forma sucesiva. Los delegados solo podrán votar por una propuesta.
- e. Las mociones/alteraciones a las enmiendas se someterán a votación antes que las enmiendas, y estas antes que la propuesta principal.
- f. Las propuestas que no obtengan votos en contra se considerarán aceptadas.
- g. La presidencia certificará el resultado de la votación y lo anunciará a la Asamblea.
- h. No se concederá turno de palabra alguna durante la votación, sino hasta que se haya anunciado el resultado.

Artículo 9 – Elecciones

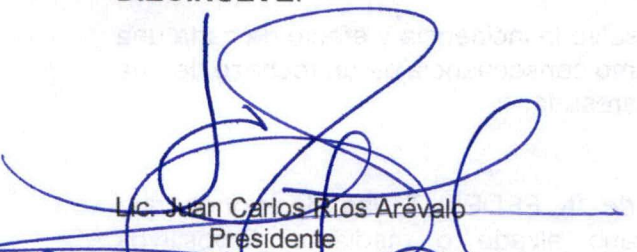
- a. Las elecciones de los miembros de cualquier órgano de la FEDEFUT se efectuarán por voto secreto. Asistido por los escrutadores, el secretario general dirigirá la distribución y el escrutinio de las papeletas. Toda elección se realizará conforme a los Estatutos y Código Electoral de la FEDEFUT.
- b. Antes del escrutinio, la presidencia anunciará el número de papeletas distribuidas.
- c. Si se recolectara el mismo número de papeletas o menos que las distribuidas, la elección será válida. En caso contrario, será inválida y el procedimiento se deberá repetir inmediatamente, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda asistir al actor o actores de dicha acción.

- d. El Presidente de la Asamblea anunciará el resultado de cada una de las votaciones.
- e. El Secretario general colocará en sobres especiales las papeletas reunidas y contadas y lo sellará inmediatamente. La Secretaría General conservará los sobres, que destruirá transcurridos cien días calendario contados a partir de la clausura de la Asamblea.

Artículo 10 – Vigencia.

El presente reglamento fue aprobado por el Comité de Regularización de la FEDEFUT, el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve y entra en vigencia inmediatamente, notificándose a todos los miembros afiliados para su conocimiento y aplicación, debiéndose posteriormente convocar a la Asamblea correspondiente a efecto se adopte el mismo.

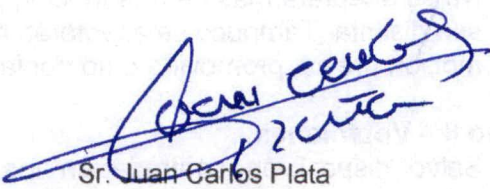
DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FUTBOL DE GUATEMALA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



Lic. Juan Carlos Ríos Arévalo
Presidente



Lic. Mario Fredy Soto Ramos
Miembro



Sr. Juan Carlos Plata
Miembro



Lic. Javier Medrano Mendizabal
Miembro